

CONVENIO N° 12052

Registrado en Fecha 28.10.2022

al Folio 032 Tomo XXV

en el registro de Tratados, Convenios  
y Contratos Interjurisdiccionales.  
Decreto N° 1767 / 84  
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

CONVENIO ENTRE  
EL MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Entre el **MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD** de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por su titular, Sra. Ministra MARIA FLORENCIA MARINARO, con domicilio en calle Corrientes N° 2879, ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, representada por Franco Bartolacci, en su carácter de rector, con domicilio en Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA UNIVERSIDAD", conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO**;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el presente ACUERDO ESPECÍFICO se celebra en el marco del Convenio Marco de Cooperación celebrado el 19/06/2020 entre las entonces Secretaría de Estado de Igualdad y Género - actual Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad- y la Universidad Nacional de Rosario, e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos interjurisdiccionales bajo el N° 10.013, al Folio 013, Tomo XX, en fecha 19/09/2020 y aprobado por Decreto N°0357 del 14 de Abril de 2021.
- II. Que la Provincia de Santa Fe ha jerarquizado el área de género y diversidades creando el **MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD** a través de Ley Provincial N° 14.038- Orgánica de Ministerios, asignándole entre sus competencias asistir al Gobernador en todo lo atinente a la eliminación de toda clase de discriminación de las personas por cualquier condición, razón o circunstancia, a la formulación y ejecución de políticas transversales de igualdad entre varones, mujeres y diversidades, políticas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres, y que atiendan a las problemáticas particulares de las juventudes.
- III. Que, a su vez, se encuentra vigente la Ley Provincial N° 13.348 de adhesión, a la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales y , por otra parte, la Ley N° 26.743 de Derecho a la Identidad de Género tiene como objetivo el



derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género autopercibida, y en ese sentido, también es competencia del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, diseñar, desarrollar y monitorear la estrategia integral de articulación y transversalización de las políticas públicas de igualdad de géneros y diversidad en los distintos ámbitos de la vida social, política y cultural, en conjunto con organismos nacionales, provinciales, municipales, regionales e internacionales y de la sociedad civil

IV. Que el MINISTERIO inició en el año 2021 un proceso de cooperación técnica Costa Rica-Argentina para la formulación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas de Políticas Públicas para la Igualdad de Género, que tiene como propósito final la formulación del Plan Estratégico Provincial de Igualdad 2020-2030 por parte de la provincia de Santa Fe y que incluye las lecciones aprendidas por el Instituto Nacional de las Mujeres de Costa Rica en la transversalización de la perspectiva de género en la planificación de las políticas públicas.

V. Que el Gobierno Provincial de Santa Fe impulsa políticas con una premisa fundamental: "Toda política pública, conlleva un impacto diferencial en materia de género y diversidad". Es bajo ésta premisa, que se enlaza como máxima expresión de prioridad política, la creación del Plan Estratégico Provincial para la Igualdad 2020-2030 (PEPI), donde se define los cursos de acción asumidos por el Estado Provincial para abordar diversos problemas y entregar bienes y servicios a la sociedad, principalmente a mujeres y personas de la diversidad.

VI. Que el Plan Estratégico Provincial de Igualdad 2020-2030 ha sido formulado acorde al marco jurídico normativo internacional, regional, nacional y provincial sobre igualdad de género y bajo todos los principios y estándares internacionales de Derechos Humanos asumidos por el Estado Argentino. Que el mismo, se constituye en una herramienta que direcciona el diseño, implementación y elaboración de acciones de política pública integrales que promuevan la reducción de brechas y desigualdades existentes entre varones, mujeres y diversidades, así como también aseguren la promoción de sus derechos. Que los ejes rectores que lo estructuran toman como principio fundamental el concepto de autonomía utilizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL, 2017) entendida no sólo como un principio de libertad de acción e independencia sino también como la capacidad de agencia de las mujeres y diversidades, reconociendo su papel activo en transformar las relaciones sociales de género que perpetúan la discriminación y la desigualdad.



VII. Que los planes de igualdad constituyen instrumentos que permiten orientar el accionar del Estado, planificar y llevar adelante un proceso de trabajo conjunto entre los distintos sectores, potenciando la institucionalización y transversalización de género.

VIII. Que el proceso de formulación e implementación de dicho Plan, se caracterizará por su carácter consultivo y participativo tendiendo a sumar la mayor cantidad de voces de las diversas realidades santafesinas. Se busca así recoger las demandas expresadas por ciudadanas y ciudadanos a lo largo y ancho de la Provincia, el saber de expertas y expertos, la experiencia de autoridades públicas de los distintos sectores del Estado provincial, los municipios y comunas, como así las organizaciones sociales.

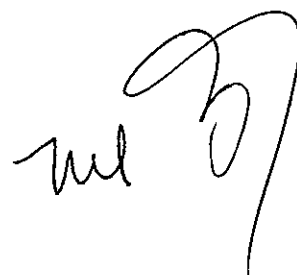
IX. Que lejos de ser un proceso automático, esta interlocución requiere de una decisión explícita por parte del Estado de construir espacios de consulta abiertos, foros de reflexión conjunta y de intercambios para generar marcos de acción política acorde a las necesidades reales en los diferentes ámbitos y puntos del territorio provincial.

X. Que el Inciso 10º del Artículo 21 Bis de la Ley N.º 14.038 autoriza a la Ministra a la suscripción de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipalidades y comunas y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad y diversidad;

XI. Que por su parte, "LA UNIVERSIDAD", jerarquizó el Área de Género y Sexualidades (AGeSex) en agosto de 2019 dentro del gabinete rectoral, lo que representó un salto cualitativo dentro de la trayectoria en docencia, investigación y gestión con perspectiva de género de la institución.

XII. Que como consecuencia de ello, la universidad se ha convertido en una referencia dentro de la escena universitaria nacional, al ser la primera casa de estudios de nivel superior en jerarquizar la institucionalidad de las políticas de género en el máximo nivel de la estructura de gestión.

XIII. Que en 2020 el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD aprobó el "PLAN UNR FEMINISTA 2020-2023. Para la igualdad de género y la erradicación de las violencias sexistas", que busca darle sistematicidad y dirección a las transformaciones hacia un horizonte de menor discriminación y mayor equidad.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, located in the bottom right corner of the page.

XIV. Que el "Plan Unr Feminista" es una herramienta de planificación orientada a la transversalidad, que se ordena a partir de distintas dimensiones de diagnóstico y acción que se fundan en la integralidad y la articulación.

XV. Que LAS PARTES se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la celebración del presente acuerdo.

XVI. Que por lo expuesto, LAS PARTES suscriben el presente sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto**

LAS PARTES convienen llevar adelante una serie de foros de discusión del PEPI. El objetivo es ampliar su alcance en términos territoriales y la conformación de espacios de consulta, de reflexión conjunta y de intercambios con los municipios y comunas, universidades, organizaciones de la sociedad civil y sectores específicos que realicen actividades vinculadas a las temáticas de género.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Objetivos específicos:**

LAS PARTES convienen llevar adelante una serie de foros de discusión del PEPI para la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Entregar Informe final: sistematización de cada debate según comisión y las conclusiones finales, asistentes con sus referencias organizacionales y territoriales.
- Realizar registros comunicacionales: testimonios y fotográficos en formato crudo y editados.

**CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de las partes**

La UNIVERSIDAD se compromete a constituirse como la UNIDAD EJECUTORA de la realización de los foros de discusión. Mientras que EL MINISTERIO cumplirá el rol de validación del trabajo que efectúe LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, se compromete a la realización de todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento del foro de discusión así como también la organización de las distintas actividades para llevar adelante los mismos, lo que incluye como mínimo:

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a final vertical stroke, located in the bottom right corner of the page.

1. Proveer el servicio de sistematización de cada debate según comisión y su compilación en un informe final donde consten las conclusiones finales, asistentes con sus referencias organizacionales y territoriales. Bajo el esquema brindado por el Ministerio.
2. Disponibilidad del espacio físico donde realizar el foro. Dependiendo de la cantidad de personas podrá dividirse la discusión en diferentes ejes o agruparse, esto es espacio de encuentro común, más salas o espacios de realización de las cinco comisiones por eje (cinco). El ministerio informará la cantidad estimada de asistentes con 15 días de antelación de forma tal de disponer certeramente el espacio de discusión.
3. Personas que realicen la acreditación de participantes de forma presencial. El ministerio será la única entidad que convocará a la diversidad de agentes representativos (personas de referencia de organizaciones civiles y sociales, responsables de áreas de atención en el primer nivel de gobiernos locales, del ámbito legislativo local, entre otras). La acreditación implica registrar nombre, apellido, teléfono, mail, organización de representación, localidad, departamento y asignarse según color de forma aleatoria la comisión en la cual participará (en caso que exista la subdivisión). Esta información deberá ser suministrada en el informe final.
4. Servicio de provisión de refrigerio/coffee break desde el horario de acreditación hasta la puesta en común de conclusiones por comisiones.
5. Imprimir el programa del Foro y resumen institucional del PEPI a ser entregado a cada una de las personas participantes en el momento de la acreditación. El diseño estará a cargo del Ministerio y será proporcionado por el mismo.
6. Servicio de cobertura comunicacional y de pantalla como sonido. El espacio en común deberá tener sonido. Además se requiere la cobertura y edición de al menos (3) testimonios de las personas participantes y registros fotográficos. La estrategia comunicacional y difusión de los materiales estará exclusivamente a cargo del Ministerio, no pudiendo la casa de estudio difundir antes el material sin coordinación expresa con el área de Comunicación del Ministerio.

"EL MINISTERIO" por su parte, se compromete a brindar la información necesaria para la realización de los objetivos así como a abonar los gastos de ejecución de los foros de discusión según lo estipulado en la cláusula QUINTA.

**CLÁUSULA CUARTA. Cronograma de foros de discusión:**

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a large, sweeping flourish that curves upwards and to the right.

Para la realización de los foros de discusión LA UNIVERSIDAD se compromete a su implementación durante el día 30 del mes de Junio del año 2022. Dicho cronograma será establecido por acta complementaria al presente -----

**CLÁUSULA QUINTA. Recursos financieros** EL MINISTERIO se compromete a abonar a LA UNIVERSIDAD en \$500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) en concepto de la prestación de servicios técnicos. El cual será abonado en un pago luego de verificada la realización del Foro--

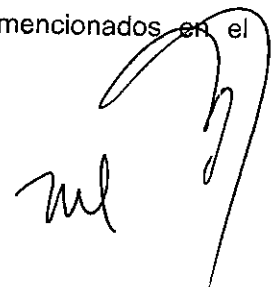
**CLÁUSULA SEXTA. Individualidad y autonomía de las partes** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio específico, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente convenio específico no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración** . El plazo de vigencia del presente convenio será de dos (2) meses desde el 15 de Junio hasta el 15 de agosto de 2022.

**CLÁUSULA OCTAVA. Rescisión.** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo aún sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra con treinta (30) días de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie, sin que ello afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

**CLÁUSULA NOVENA. Resolución de controversias - Jurisdicción.** Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada y amable los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. En caso de litigio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

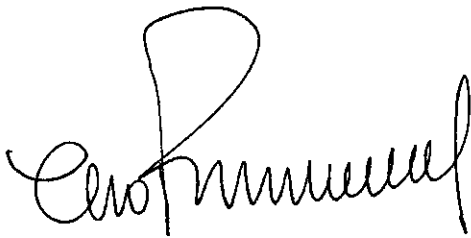
**CLÁUSULA DÉCIMA : Comunicaciones - Notificaciones.** A todos los efectos del presente convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los mencionados en el

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a vertical line and a hook-like flourish.

encabezado del presente convenio específico y domicilios electrónicos EL MINISTERIO en correo electrónico migyd@santafe.gov.ar y la UNIVERSIDAD rector@unr.edu.ar donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: De Confidencialidad.** LAS PARTES se comprometen a garantizar la reserva de la información de carácter confidencial en los ámbitos de reuniones y de contenido. A tal efecto, se suscribirán por las partes acuerdos de confidencialidad por información que pudiera resultar sensible y reservada.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: De Forma:** En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE SANTA FE, a los 21 días del mes de junio de 2022.



Adog. MARIA FLORENCIA MARINARO  
MINISTRA DE IGUALDAD,  
GÉNERO Y DIVERSIDAD  
Provincia de Santa Fe



Lic. FRANCO BARTOLACCI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO